

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

2º semestre

San José, viernes 8 de setiembre de 1899

Número 60

AVISO

DIRECCION

—DE LA—

IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe á la imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE DIO CENAVOS, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

PODER JUDICIAL

Sentencia

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.— Citaciones.— Depósitos judiciales.

Corte Suprema de Justicia

Nº 56

Corte Suprema de Justicia.—Sala de Casación.— San José, á las dos y media de la tarde del once de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

En la causa seguida en el Juzgado de primera instancia de Puntarenas contra Francisco Chaves Rodríguez por el delito de estelionato, en virtud de acusación del señor José Trejos Ulate, mayores de edad, agricultores y vecinos de las villas de Las Cañas y Esparta, respectivamente; el acusador ha interpuesto recurso de casación de la sentencia dictada por la Sala Segunda de Apelaciones. Como defensor ha figurado el señor Napoleón González Ugalde; y como apoderado del acusador el señor Leoncio Nicolás Bello de la Guardia, ambos mayores de edad, agentes de negocios judiciales y de los vecindarios dichos;

Resultando:

1º—De los documentos aducidos como prueba por el acusador y que se encuentran certificados á fojas 3 y 7, aparece que por escritura otorgada en esta ciudad ante el Notario Gregorio Martínez Soto, á las dos y media de la tarde del dos de setiembre de mil ochocientos noventa y cinco, y adicional de las doce y cuarto de la tarde del veinticinco de junio del año anterior, otorgada ante el Notario Octavio Béeche Argüello, Francisco Chaves Rodríguez vendió al señor Sinforiano Azofeifa Vargas la finca número tres mil quinientos sesenta y cinco, inscrita en la Sección de la Propiedad, Partido de Guanacaste, tomo trescientos setenta y seis, folio ciento treinta y cinco, asiento cinco, por dos mil pesos, recibidos en dinero efec-

tivo; y que con fecha diez de la mañana del cuatro de febrero de mil ochocientos noventa y ocho, por escritura otorgada ante el Alcalde de Esparta; el mismo Chaves vendió al señor José Trejos Ulate, como libre de gravámenes, por dos mil quinientos pesos que confesó haber recibido á su satisfacción en dinero, la finca citada anteriormente;

2º—La acusación se funda en el hecho de no haber sido inscrita la venta en favor de Trejos, por estar inscrita la venta de la misma finca en cabeza de Azofeifa;

3º—En su declaración indagatoria Chaves dijo ser el autor de las ventas relatadas; pero que la segunda la hizo con el consentimiento de Azofeifa; que advirtió á Trejos que la finca que le vendía era ya de Azofeifa, y que con el consentimiento de éste se la vendía; y que Trejos se comprometió con los citados Chaves y Azofeifa á devolver al último los dos mil pesos que había dado por la finca en el plazo que Trejos y Azofeifa fijaron, trato que tuvo lugar mientras la primera escritura estaba detenida por defectuosa, por lo cual no dudó en extender á favor del segundo comprador la correspondiente escritura, creyendo no contraer por esto ninguna responsabilidad;

4º—Para comprobar Chaves que procedió de acuerdo con Azofeifa en la venta que hizo á Trejos, pidió declaración á los mismos Azofeifa y Trejos y á los testigos Jerónimo Pagés, Juan Aguilar Guzmán y Rafael Cañas. El comprador Azofeifa negó haber sido con su consentimiento la venta que hizo Chaves á Trejos, y agrega que poco antes de hacerse la venta referida, llegó á su casa por dos veces el señor Trejos proponiéndole comprar la finca y convinieron en ello, comprometiéndose Trejos á pagarle en marzo del año próximo pasado, cancelando las cuentas que debía en *La Mascota*, las cuales ascendían á más de dos mil quinientos pesos; que pasó el primer plazo y llegó de nuevo Trejos á pedirle que lo esperara dos meses más, los que también trascurrieron sin que Trejos volviera; y que como ese era el único compromiso que tenía con Trejos y éste no llegó con el dinero, entonces le vendió la finca á un señor Crespi;

5º—El Juez por sentencia de las doce del día diecinueve de enero de este año condenó al acusado como autor del delito de estelionato en perjuicio del acusador, á pagar ciento un pesos de multa, con abono de la prisión sufrida; á devolver á Trejos la suma recibida por la finca, y á pagar á éste los daños y perjuicios ocasionados con el delito; todo con apoyo en los artículos 11, atenuantes 9ª y 14ª, 12, agravante 5ª, 74 y 496 en relación con el 497 del Código Penal;

6º—Ambas partes apelaron y la Sala Segunda falló á las dos y media de la tarde del veintiocho de abril próximo pasado, absolviendo de toda pena y responsabilidad al procesado Chaves por el referido delito, por considerar que éste al cometer el estelionato no obró con malicia, (artículo 1º, Código Penal);

7º—El recurrente en su demanda de casación alega que la sentencia de la Sala de instancia viola el artículo 497, Código Penal, pues afirma que no se ha justificado malicia por parte del reo, y precisamente el delito de que se trata puede cometerse aun sin malicia: basta que el vendedor sepa que vende lo que ya había vendido, como en el caso ocurrente, (artículo 1º ibídem); pero, es más, aquí no sólo vendió el reo á Trejos lo que ya había vendido á Azofeifa, sino que después de eso comparece á otorgar escritura adicional á la de Azofeifa, sin preocuparse de devolver antes al recurrente los mil cien pesos que había recibido como parte del precio de la finca, lo cual aparece comprobado con la certificación del Registro

y es bastante para demostrar la malicia con que procedió el acusado y que echa de menos la Sala sentenciadora. Trejos reconoce que sólo pagó al contado mil cien pesos por el valor de la finca; que se obligó á pagar el resto á *La Mascota* por cuenta de Azofeifa; que obtuvo prórrogas hasta el último de agosto del año anterior; y que habiéndose anticipado á hacer el pago el seis de julio, de lo que debía á Chaves, en *La Mascota*, no le recibieron el dinero, manifestándole que la finca de que procedía su deuda ya la habían vendido á Crespi. El testigo Pagés dijo que es cierto que Trejos se comprometió á pagar en *La Mascota* una suma por cuenta de Sinforiano Azofeifa, proveniente del terreno que había vendido Chaves, y que Trejos no pagó á pesar de haber pedido varias prórrogas, las que le fueron concedidas; pero que no recordaba la fecha ni la cantidad. El testigo Aguilar declaró que tal compromiso es cierto, debiendo pagar Trejos dos mil pesos, por cuenta de Azofeifa, en *La Mascota*, y no los pagó á pesar de varias prórrogas que se le concedieron; y el declarante Cañas manifestó no constarle nada de eso;

8º—El acusador en su escrito de acusación se refiere á un contrato de compraventa por tres mil quinientos pesos que supone pagados; la certificación respectiva presentada como prueba se refiere al precio de dos mil quinientos pesos; en el interrogatorio de fojas 34 el defensor del reo, refiriéndose al contrato entre Chaves y Trejos, dice que éste debió pagar al contado mil quinientos pesos, y á *La Mascota*, por cuenta de Azofeifa, dos mil pesos; y Trejos absolviendo ese interrogatorio á fojas 32 vuelta, reconoce que pagó al contado mil cien pesos y se reservó sólo mil cuatrocientos pesos para pagar á *La Mascota*. No se encuentra en los autos diligencia que tienda á poner en claro los hechos en que las partes aparecen en contradicción: precio de la venta Chaves-Trejos; y

Considerando:

1º—Que el acusado Francisco Chaves Rodríguez, si bien acepta el hecho de la doble venta, alega haber procedido sin malicia y de acuerdo con el primer comprador, habiendo tratado de probar ese acuerdo con las declaraciones de los mismos compradores Azofeifa y Trejos y las de varios testigos;

2º—Que la Sala de instancia, apreciando la prueba rendida por el acusado juzgó que éste había procedido sin malicia;

3º—Que este Tribunal no puede examinar la prueba de la defensa, porque no se ha alegado en el recurso error de hecho ni de derecho en la apreciación de esa prueba; y

4º—Que debe llamarse la atención de los Jueces de instancia sobre incoherencias acerca del precio de la venta á que se refiere el resultando último, y respecto de las cuales no se procuró el debido esclarecimiento en el curso de la causa, de acuerdo con la doctrina de los artículos 857 y 858, parte tercera del Código General;

Por tanto, y con presencia de los artículos 980 y 983 del Código de Procedimientos Civiles, aplicables según la ley de 9 de junio de este año, declárase sin lugar la casación demandada y devuélvanse los autos á la Sala de su procedencia, con certificación de la presente, para los efectos de ley. Llámase la atención de los Jueces de instancia hacia lo dicho en el considerando cuarto.—José J. Rodríguez.—Ramón Lora.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Manuel V. Jiménez.—Ante mí,—Alfonso Jiménez R.

Es conforme.

Secretaría de la Corte de Casación.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

REMATES

N° 1,633

A las dos de la tarde del veintiocho de setiembre corriente, y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, remataré, en el mejor postor, los bienes siguientes:

Primero.—Diecisiete cédulas hipotecarias de primer grado, sobre la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 462, folio 90, finca número 29,841, asiento 2, las cuales cédulas son parte de la emisión de 25 que hizo la señora Antonia Mora Angulo á su favor. La finca afectada se describe así: solar sembrado de caña de azúcar, con una casa en él construída, situados en esta ciudad, distrito 4° cantón 1° de esta provincia. Linderos: Norte, décima avenida en medio, propiedad de Rafael López; Sur, casa y solar de Eufrasio Martínez, hoy de sus herederos; Este, casa y solar de Jesús Zapata y solar de José María Mora; y Oeste, propiedad de Antonio del Carmen Zamora. Medida del terreno: 5 metros 16 milímetros de frente, por 36 metros 784 milímetros de fondo; y de la casa, el mismo frente del solar por 14 metros 212 milímetros de fondo. Sobre la finca existe una servidumbre de desagüe; y

Segundo.—Cinco bonos del Empréstito Escolar de la República.

Esos bienes están garantizando las sumas de \$ 140-00, \$ 160-00, 240-00, 100-00 y \$ 100-00, adeudadas al Banco Anglo Costarricense, de este comercio, por el señor José Joaquín Alvarado Zeledón, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, quien ha sido declarado en estado de insolvencia; y se venden en el juicio de concurso respectivo, para pagar las sumas por que responden. Servirá de base para el remate el valor nominal de las cédulas y bonos dichos.

Juzgado 2° en 1ª instancia de la provincia de San José, 4 de setiembre de 1898.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio. 3—2

N° 1,632

Á las doce del veinticinco del corriente mes y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 155, folio 527, número 14,412, asiento 2, consistente en cafetal, situado en el barrio de Mata Redonda, distrito 9° de este cantón, que mide como 12 metros, 540 milímetros de frente, por 125 metros, 400 milímetros de fondo; lindante: Norte, propiedad de Guillermo y Tranquilino Torres; Sur y Oeste, ídem de Silvestre Solís; y Este, calle en medio, ídem de Martín Fernández. Pertenece á Jacinto Villalta Valverde, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, quien según aparece del asiento 23,873, que obra al folio 175 del tomo 32 de la Sección de Hipotecas, la gravó en favor de Narciso Blanco Mora, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, garantizándole la suma de cuatrocientos pesos, intereses y demás responsabilidades; y con la base de la suma por que responde, se vende en ejecución que don Vidal Quirós Escalante, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, como apoderado del acreedor hipotecario sigue contra el deudor en cobro del crédito.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José.—1° de setiembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3 v. 2

N° 1,647

A las dos de la tarde del veinticinco del corriente mes y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré en el mejor postor la finca número 25,805, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 502, folio 255, asiento 3, consistente en terreno de Charral, con una casa de habitación en él construída, sitios en *Llano Bonito* y *La Legua*, barrio del Zarcero, distrito 4°, cantón 3° de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, resto de la finca de que ésta fué parte, de propiedad de Ascensión Quirós Montero; mide el terreno 36 metros 784 milímetros de frente por igual fondo, y la casa, 8 metros 360 milímetros en cuadro. Pertenece al señor Gabriel Morales Rodríguez, mayor de edad, soltero, artesano y vecino de la villa del Naranjo, quien por el asiento 24,678, folio 137, tomo 33 de la Sección de Hipotecas, la gravó en favor de los señores Pagés y Cañas de esta plaza, por la suma de mil doscientos catorce pesos treinta centavos, intereses y demás responsabilidades pecuniarias. Además esta finca fué parte de la número 22,740, inscrita en el tomo 413

de la misma Sección de la Propiedad, Partido de Alajuela, la cual se formó de cada una de las fincas 16,395 y 15,346, inscritas á los folios 155 y 545 de los tomos 246 y 382; y según aparece del asiento 1° de la primera de las dos últimas fincas, consta que tiene dos servidumbres, una pasiva constante de un camino de entrada y salida á pie, á caballo y con carretas, en favor de las propiedades de doña Petra Guardia de Bonilla, Feliciano Acuña y Luis Gamboa, y la otra activa de igual naturaleza, esto es, derecho de entrada y salida á pie, á caballo y con carretas, por la propiedad de la señora Guardia de Bonilla, la cual propiedad está inscrita en el tomo 226, folio 347, número 15,346, y en el asiento 1 de esta última finca, aparece que está atravesada de Norte á Sur por un camino privado, cuyo camino es parte de dicha finca y constituye por consiguiente una servidumbre pasiva de pasaje en favor de las propiedades de Feliciano Acuña y Luis Gamboa, á la hijuela de costas, deudas y legado é institución destinada á educar jóvenes; y al mismo tiempo por razones del camino, que es fundo dominante en cuanto á la parte de terreno adjudicado á la hijuela de deudas, costas y legados, atravesada por aquel camino; y con la base de la suma por que responde á los señores Pagés y Cañas, se vende en ejecución que éstos siguen en cobro de su crédito.

Juzgado 2° en 1ª instancia de la provincia de San José.—5 de setiembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

3—1

N° 1,637

A la una de la tarde del 27 del corriente mes, en la puerta exterior de esta oficina, remataré en el mejor postor, los materiales siguientes: 19 soleras valoradas á \$ 4-00 cada una; 29 gigantones á \$ 2-00 cada uno; 79 alfajías á \$ 0-50 cada una; 23 tablancillos á \$ 1-00 cada uno; y 800 cañas á \$ 3-00 el ciento.—Pertenece á Francisco Jinesta Soto y se venden en juicio ejecutivo que contra éste sigue David González Alfaro.—El señor Jinesta Soto está representado en el juicio por su curador el Licenciado don Elías Castro Ureña.—Sirve de base para el remate los valores respectivos.

Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª instancia Civil.—Alajuela, 4 de setiembre de 1899.

V. GUARDIA Q.

RAMÓN LOMBARDO,—Srio. 3—2

N° 1,623

Á la una de la tarde del veintisiete del corriente mes y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré en el mejor postor la finca número ocho mil ochocientos diecinueve, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo ciento cuatro, página cuatrocientos noventa y uno, asiento dos, consistente en terreno propio para la agricultura, sito en El Vijual del Puriscal, cantón cuarto de esta provincia; lindante: Norte, terreno de Santana Mora, calle pública en medio; Sur, terreno de Josefa Alpizar, quebrada de Chuba en medio; Este, terreno de la testamentaria de Rafael López, carril en medio; y Oeste, terreno del citado Mora. Esta finca pertenece á Pedro Mora Arguedas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santiago de Puriscal, y según aparece del expediente respectivo, está hoy dividida en dos lotes, constante el primero de 4 hectáreas, poco más ó menos, sin cultivo, y lindante: Norte, propiedad de Eugenio Cubillo; Sur, río Viejo en medio, ídem de la sucesión de Antonio Cerdas; Este, propiedad de Adolfo Vargas; y Oeste, con el siguiente lote; y el segundo que está cultivado en parte de café y plátanos, y mide próximamente dos hectáreas; y linda: Norte, propiedad de Eugenio Cubillo; Sur, ídem de la sucesión de Servando Solano, quebrada en medio; Este, con el lote antes descrito; y Oeste, propiedad de Carmen López; valorado el primer lote en cuatrocientos pesos y el segundo en doscientos pesos. La expresada finca que mide seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, no tiene más gravámenes que el de embargo efectuado en ella á solicitud de Leoncio Audrain Beauvé, quien fué mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario; y con rebaja del veinticinco por ciento, pues es segunda vez que se saca á remate, se vende en juicio ejecutivo que la sucesión de Audrain sigue contra Mora, en cobro de pesos.

Juzgado segundo en 1ª instancia de la provincia de San José, 4 de setiembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio. 3 3

N° 1,620

A la una de la tarde del veinticinco del corriente mes, remataré en la puerta exterior de esta oficina, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo 434, folio 130, número 23,476, asiento 3, que es terreno cultivado de caña de azúcar y plátanos, con una casa de habitación en él ubicada, sito en el barrio de Concepción, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia. Según el asiento 22,098, del tomo 29, folio 26 de la Sección de Hipotecas, la finca descrita está hipotecada á Juan Aguilar López, mayor, casado, artesano y de este domicilio, respondiéndole por doscientos pesos é intereses, costas personales y procesales. Pertenece esta finca á la sucesión de Francisco Castro Alvarado, quien fué mayor, casado, agricultor y vecino del barrio de Concepción de este cantón, representada por su albacea provisional Buenaventura Casola Soto, mayor, soltero, abogado y de este vecindario, y se vende en virtud de ejecución hipotecaria establecida por el referido Aguilar López contra dicha sucesión para el pago de la suma adeudada, sirviendo de base para el remate la suma de doscientos pesos.

Alcaldía primera de Alajuela, 1° de setiembre de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

3—3 ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

N° 1,618

A la una de la tarde del lunes 2 de octubre próximo, remataré en la puerta de mi oficina, al mejor postor y por comisión del señor Juez Civil de la provincia de Heredia, la finca siguiente: terreno de potrero, con una casa de madera labrada, montada en horcones, constante de cuatro piezas, un zaguán lateral, un corredor al frente y cocina, situado en el barrio de Sabanilla, distrito cuarto del primer cantón de esta provincia; linderos: Norte, propiedad de Florencio y Esteban Alfaro, finados; Sur, un lote de la finca general de que ésta fué parte, vendida á Francisco Chavarria Chavarria; Este, propiedad de Rosa Artavia, un yurro en medio; y Oeste, propiedad de Guadalupe Delgado, calle privada en medio; mide el terreno catorce hectáreas, sesenta y siete áreas, sesenta y ocho centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados; y toda la casa catorce metros de frente y cinco de fondo, poco más ó menos. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo cuatrocientos trece, folio treinta y nueve, bajo el número veintidós mil setecientos siete, asiento uno. Pertenece á Ramón Zamora Espinosa, conocido también como Ramón López Espinosa, y se vende, justipreciada en mil ochocientos pesos, por ejecución que contra él sigue Ramón Vargas, único apellido, por el pago de una suma. No tiene más gravamen que una hipoteca por mil pesos, de los cuales se han pagado ya quinientos, de plazo vencido, constituida á favor de don Juan Rafael Montes de Oca Chaves, inscrita en el tomo veinticuatro, Sección de Hipotecas, folio doscientos dos, asiento diecinueve mil doce; pero el comprador la recibirá libre de gravámenes. Se admiten propuestas arregladas.

Juzgado de 1ª instancia Civil de Alajuela.—2 de setiembre de 1899.

V. GUARDIA Q.

3—3 RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

N° 1,648

A la una de la tarde del 28 del corriente mes, remataré al mejor postor, y en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca á que se refiere el Registro Público, Sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo 457, folio 53, bajo el número 29,533, asiento 1, situada en el barrio de Mercedes, cantón cuarto de esta provincia. Linda: por el Norte, con propiedad de Juan Barbosa; por el Sur, calle en medio, con propiedad de la testamentaria de Mariano Monge; por el Este, con propiedad de Ciriaco Rojas y Juan Barbosa; y por el Oeste, con propiedad de Antonio Vega.—El terreno inculco en parte, y cultivado lo demás de café, caña y potrero, con una casa de habitación y un galerón de trapiche, con éste y sus accesorios en él ubicados. Medida del terreno: 22 hectáreas, 36 áreas, 46 centiáreas y 72 decímetros cuadrados; de la casa: 94 metros 929 milímetros cuadrados; y del galerón: 90 metros 528 milímetros cuadrados. La finca se vende libre de gravámenes, pues los que sobre ella pesan, se cancelarán en la escritura de remate. La base para el remate es la suma de \$ 1,200-00. Pertenece á Juan Badilla Prudo, y se vende en ejecución establecida contra éste por Ramón Núñez Burgos, para el cobro de pesos.

Juzgado segundo en primera instancia de la provincia de San José.—6 de setiembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—1 J. J. CASTELLÓN F.,—Prosrío.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 1,643

Procopio Vargas Villalobos, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, solicita información posesoria para inscribir en el Registro de la Propiedad, un terreno de pastos, situado en La Barranca, distrito tercero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, constante de seis hectáreas, veintinueve áreas, sesenta y cuatro decímetros cuadrados; lindante: Norte y Sur, terreno de Santos Molina; Este, calle privada en medio, ídem de Leandro Araya; Oeste, ídem de Francisco Fernández; vale quinientos pesos; lo adquirió por compra á Ventura Vargas Molina, quien lo poseyó como dieciséis años y le trasmitió el derecho de posesión por escritura pública, desde el veintitrés de febrero de mil ochocientos noventa y seis. Quien tenga derecho, dedúzcalo dentro de treinta días.

Alcaldía única. Naranjo, 29 de agosto de 1899.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

3 v. 1

Nº 1,645

Baldomera Alpizar Retana, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, como albacea provisional de Pío López Rivera, pide información posesoria para inscribir á nombre del causante dos fincas situadas en el barrio de Barranca, distrito tercero, cantón sexto de Alajuela; posesión más de veinte años; se describen: terreno cultivado de pasto y montes, con una casa de habitación en él ubicada, construída de madera, tapada con teja de barro; mide el terreno doce hectáreas, cuarenta áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, cuatro decímetros cuadrados; la casa ocho metros de frente por diez ídem de fondo; linda todo: Norte, propiedad de Liberato Lobo; Sur, terreno de Gil López y de la sucesión de José Ana López; Este, río Barranca en medio, ídem de Pedro Ulate; y Oeste, ídem de Domingo Vargas; adquirida por compra á Eusebio Méndez; vale ciento setenta pesos. Terreno cultivado de pasto y montes; comprende doce hectáreas; linda: Norte, terreno de la sucesión de José Ana López; Sur, ídem de la sucesión de Pío López; Este, río Barranca en medio, ídem de Pedro Ulate; y Oeste, calle pública en medio, ídem de Domingo Vargas y Beatriz Alpizar; adquirida por compra á Luis Gamboa Soto; vale ciento diecinueve pesos.

Se publica para que dentro de treinta días reclame quien tenga derecho.

Alcaldía única.—Naranjo, 30 de agosto de 1899.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

3 v. 1

Nº 1,646

Cruz Araya Delgado, mayor, viuda, de oficio doméstico, de este domicilio, en concepto de albacea provisional de la sucesión de José Ana López Rivera, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en el Registro de la Propiedad, en nombre del causante, la finca siguiente: terreno cultivado de café, pasto, caña de azúcar, con una casa de habitación construída de madera, tapada con teja de barro, en él ubicada, situado en el barrio de Barranca, distrito tercero, cantón sexto de Alajuela, midiendo el terreno once hectáreas, cincuenta y tres áreas, diecisiete centiáreas, ochenta y cuatro decímetros cuadrados; la casa nueve metros de frente por ocho ídem de fondo; linda el todo: Norte y Sur, propiedad de la sucesión de Pío López; Este, río Barranca en medio, ídem de Pedro Ulate; Oeste, calle pública en medio, ídem de Domingo Vargas; adquirida por compra á Luis Gamboa Soto, y vale novecientos pesos.—Los que tengan derecho á oponerse, ocurran dentro de treinta días.

Alcaldía única. Naranjo, treinta de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

3-1

Nº 1,614

La señora Trinidad Mora Guerrero, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita de esta ciudad, se ha presentado en esta Alcaldía, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca siguiente: terreno cultivado de café, constante de dieciséis áreas, veinte centiáreas, poco más ó menos, situado en el barrio de Alajuelita, distrito décimo, cantón primero de esta provincia, y lindante: al Norte, con propiedad de Blas Retana; al Sur, calle en medio, terreno de María Perfecta Mora; al Este, propiedad de José María Hidalgo, quebrada en medio; y al Oeste, calle en medio, propiedad de Anselmo Rojas. La finca descrita no tiene gravámenes, y la hubo la compareciente por herencia de su finada madre Jacoba Guerrero; la ha poseído por más de diez años, quieta, pacíficamente, sin interrupción y á título de propietaria y vale doscientos pesos, pró-

ximamente. Se publica este edicto para que todos los que crean tener derecho á oponerse á la inscripción solicitada, lo verifiquen, presentándose en este despacho dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José.—26 de agosto de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

3-3 AMADEO JOHANNING,—Srio.

Nº 1,615

La señora Damasia Pérez Montiel, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, ha solicitado información posesoria para inscribir en su nombre un terreno, de superficie accidentada, dedicado á la agricultura y cría de ganado; comprensivo de 44 hectáreas y 50 áreas, situado en El Gamalotal, del cantón de Nicoya, de la provincia de Guanacaste; cuyos linderos son: por el Norte, baldíos nacionales; Sur, terrenos de la Compañía River Plate, río del Gamalotal en medio; Este, terrenos de la misma Compañía y finca de Luis García; y Oeste, finca de Juan Castillo; vale seiscientos cuarenta pesos. Dentro de esta finca están ubicadas dos casas pajizas, de madera redonda, que miden seis metros de frente por cinco metros de fondo cada una de ellas, y varias huertas de sembraduras, consistentes en cuatro hectáreas de terreno, más ó menos, cultivadas de maíz, plátano, potrero y otros cereales, y todas estas casas y huertas bajo los mismos linderos descritos. La finca fué adquirida por prescripción positiva. Los que se consideren con derecho en el inmueble, ocurran á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía del cantón de Nicoya, Guanacaste,—3 de agosto de 1899.

J. LINO MATARRITA VEGA

JORGE GUTIÉRREZ,—Srio. 3-3

Nº 1,616

Don Luis Moisés García Rangel, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, solicita información posesoria para inscribir en su nombre la finca poseída, quieta, pacíficamente y sin interrupción por más de trece años, que se describe así: casa cubierta con paja, madera de cuadro, de siete metros de frente por cinco metros de fondo; dos casas más de iguales dimensiones, de madera rolliza y techo de palma; otra de cinco metros de frente por tres metros de fondo, construída de iguales materiales, junto con el terreno en que están ubicadas; diez hectáreas, poco más ó menos, cultivadas en potrero de pará, maíces, plátanos, árboles frutales, una parte en rastrojos y cuarenta y nueve hectáreas en terrenos vírgenes para cría de ganado, haciendo todo el terreno la extensión de 59 hectáreas; vale setecientos cincuenta pesos, está situado en El Gamalotal, del cantón de Nicoya, de la provincia de Guanacaste; fué adquirido por prescripción positiva y por donación voluntaria que le hizo Andrés Chin Sanchum, y ocupa estos linderos: Norte, baldíos nacionales; Sur y Este, terrenos de la Compañía River Plate y de Jesús Rangel; y Oeste, finca de Damasio Pérez. Los que se consideren con derecho á esta finca, ocurran á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía del cantón de Nicoya, Guanacaste, 3 de agosto de 1899.

J. LINO MATARRITA VEGA

3-2 JORGE GUTIÉRREZ,—Srio.

Nº 1,638

María Alvarado Chaverri, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno plano y quebrado, figura regular, sito en el distrito de Los Angeles de este nuevo cantón de San Rafael de Heredia, cultivado de café, caña de azúcar y potrero, con una casa en él ubicada, de adobes, madera labrada, teja del país y de hierro, compuesta de dos salas y tres cuartos, de 16 metros de largo y 14 metros de ancho, con un corredor al frente, del mismo largo de la casa, por cuatro metros de ancho; para el servicio de la casa hay una cocina independiente, de adobes, madera de cuadro y teja del país, de 7 metros de largo por 4 de ancho, con un corredor al frente, del mismo largo de la cocina por 2 metros de ancho. El terreno consta como de 2 hectáreas, 79 áreas, 55 centiáreas y 84 decímetros cuadrados, limitado el todo: Norte, propiedad de Simón Hernández, Acisclo y Anselmo Arroyo; Sur, ídem de Víctor Valerio, Rafael Acosta y sucesión de Patrocinio Chaves, calle pública en medio; Este, ídem de José Rafael Ramírez, río Bermúdez en medio; y Oeste, ídem de Joaquín Ramírez. Vale cuatro mil pesos y está libre de gravámenes. Asegura la petente haberla poseído sin interrupción por más de quince años y haberla adquirido por herencia de su finado padre Manuel Alvarado Cambronero.

Se publica el presente para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia,—4 de setiembre de 1899.

JUAN GARCÍA

3-2

FRANCISCO RADILLA,—Srio.

Nº 1,649

El señor José Chavarría Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicita ante esta Alcaldía, información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente, que dice posee á nombre propio, sin interrupción hace más de veinte años, que la hubo por compra á Julián Madrigal y que vale cien pesos. "Terreno de potrero y breña, sito en el punto llamado Piedra Blanca, jurisdicción del cantón de Mora de la provincia de San José, lindante: propiedad de José María Hernández al Norte; Sur, ídem de Manuel Loaiza; Este, ídem de Laudoria Chavarría; y Oeste, terreno de mi propiedad, ya inscrito. Mide cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados".

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Alcaldía única del cantón de Mora.—Pacaca, 31 de agosto de 1899.

M. ROMERO ESCOBAR

3-1

ALEJANDRINO JIMÉNEZ,—Srio.

CITACIONES

Nº 1,650

Por tercera vez y con tres meses de término, el cual principió á trascurrir desde el día seis de junio de este año, fecha en que se publicó el primer edicto, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria de Cruz Marín Fonseca, que fué mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Alcaldía 2ª de San José.

CORNELIO LEIVA

CARLOS CASTRO S.,—Srio.

Nº 1,651

Por tercera vez y con tres meses de término, el cual principió á trascurrir desde el día diez de abril de este año, fecha en que se publicó el primer edicto, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio mortuorio de don Patrocinio Castro Sánchez, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo verifican.

Alcaldía 2ª de San José.

CORNELIO LEIVA

CARLOS CASTRO S.,—Srio.

Nº 1,642

Cito y emplazo con tres meses de término á todos los herederos y demás interesados en el juicio de sucesión de don Rodolfo Gutiérrez Saldos, quien fué mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, para que se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican, la herencia pasará á quien corresponda. La señora Aurora Villalobos Rodríguez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, de este vecindario, aceptó el cargo de albacea provisional á las cuatro de la tarde de hoy.

Alcaldía única. Naranjo, primero de setiembre de mil ochocientos noventa y nueve.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

Nº 1,641

Por segunda vez y con tres meses de término, que principiaron á correr desde el trece de abril último, cito á todos los interesados en el juicio de sucesión de Pío López Rivera, que fué mayor, casado, agricultor, de este domicilio, comparezcan á este despacho á legalizar sus derechos; bajo los apercibimientos de ley.

Alcaldía única. Naranjo, treinta de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

Nº 1,639

Con tres meses de término, de los cuales ha trascurrido uno, cito y emplazo á todas las personas que tengan derechos que deducir en la mortuoria de José

Ana López Rivera, quien fué mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, para que se presenten á deducirlos dentro del término señalado; bajo los apertamientos de ley.

Alcaldía única. Naranjo, treinta de agosto de mil ochocientos noventa y nueve.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

Nº 1,640

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de Jesús Villarreal Obando para una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del catorce de setiembre del presente año, para los fines indicados en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—6 de setiembre de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,644

Convócase á las partes interesadas en la sucesión del señor Dolores Vega Sandoval, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las nueve de la mañana del día diecinueve de setiembre entrante, con el objeto de que expresen su parecer acerca de la autorización que solicita el albacea para vender extrajudicialmente tres fincas de los bienes de la sucesión.

Alcaldía 1ª de Alajuela.—30 de agosto de 1899.

JOSÉ SALAZAR M.

3-1 ERNESTO ROJAS CH.,—Srio.

Nº 1,621

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión del Licenciado don José Monge Reyes á una junta que se verificará en este despacho, á las dos de la tarde del diecinueve de este mes para que digan acerca de la autorización pedida por el albacea para el otorgamiento de una escritura.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—4 de setiembre de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

Nº 1,619

Llámanse á todos los acreedores que hubiere en el concurso de Orontes Chaverri, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que en el término de quince días legalicen sus créditos y aleguen la preferencia que tuvieren; y se les convoca para que en junta general, que tendrá lugar en este despacho, á las nueve de la mañana del día cinco del mes de octubre entrante, los examinen y reconozcan.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 1º de setiembre de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 1,630

Para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, se convoca á todos los interesados en la mortuoria de José Leitón Solís, á una junta que tendrá lugar en este despacho, á la una de la tarde del día dieciséis del mes en curso.

Juzgado Civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 1º de setiembre de 1899.

J. Mª ZELEDÓN JIMÉNEZ

CARLOS PACHECO,—Srio.

Nº 1,636

Con objeto de que conozcan el inventario y avalúo de bienes y reclamos deducidos, nombren albaceas propietario y suplente y resuelvan sobre la autorización que solicita el albacea para vender los bienes inventariados á efecto de autorizar los créditos pasivos del causante Jesús Arroyo Porras, se convoca á los interesados en la mortuoria de éste á la junta que se verificará en esta oficina el sábado dieciséis de este mes, á las doce del día.

Alcaldía única.—Grecia, 4 de setiembre de 1899.

JUAN VEGA L.

EMILIO SERRANO,—Srio.

Nº 1,610

Concédese á los acreedores del concurso de don Antonio Font Llugany, residentes en el país, el término de treinta días para que legalicen sus créditos, y el de tres y seis meses á los residentes en los Estados de Centro América é istmo de Panamá, y en las Antillas, Repúblicas del Norte y Sur de América y en Europa, respectivamente, y convócase á los mismos á una junta que tendrá lugar en este despacho, á las dos de la tarde del nueve de octubre, para la legalización de créditos.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—25 de agosto de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

2 v-2

Nº 1,631

En la quiebra de Tiburcio Prada Suárez se concede á los acreedores el término de treinta días para la legalización de sus créditos, y se convoca á los mismos á una junta que tendrá lugar en este Juzgado á las doce del día dieciocho de octubre próximo, con el objeto de proceder á la calificación de créditos.—Don Salomón Guzmán Quirós, nombrado curador definitivo de ese concurso, aceptó el cargo á la una y media del día cinco de este mes.

Juzgado segundo en 1ª instancia de la provincia de San José.—6 de setiembre de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

2-2 ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

Movimiento de depósitos judiciales

DEBE

Saldo del mes anterior.....	\$ 88,078 59
Marzo 3.—Deposita el Licenciado don Francisco Echeverría G. un giro número 5,440 para responder á concurso de Ignacio Rodó.....	20 00
.. 3.—Deposita el Licenciado don Francisco Echeverría G. un giro número 5,441 para responder á concurso de Ignacio Rodó.....	10 00
.. 6.—Deposita Gabriel Molina Bonilla para responder á embargo contra Fermín Marín. Giro número 5,442.....	80 00
.. 10.—Deposita don Manuel Echeverría para responder á embargo contra Marcos Chacón. Giro número 5,463.....	250 00
.. 20.—Deposita José Antonio Zamora para responder á embargo contra Sebastián Zamora G. Giro número 5,486.....	40 00
.. 22.—Deposita don Percy G. Harrison para responder á embargo contra Carmen Zúñiga y Patrocinio Rodríguez. Giro número 5,496.....	120 00
.. 24.—Deposita Juan Manuel Rodríguez para responder á juicio ejecutivo establecido por Cabrera Romá Cía. contra Francisco Soler Rizo. Giro número 5,502.....	1,069 05
.. 29.—Deposita don Ascensión Esquivel para responder á embargo contra Francisco Angulo. Giro número 5,510.....	161 20
Suma S. E. ú O.....	\$ 89,828 84

HABER

Marzo 3.—Retirado por don Clodomiro Salas el giro que había depositado para responder á embargo contra Francisco González Jiménez. Giro número 5,366.....	\$ 220 00
.. 3.—Retirado por el Licenciado don Francisco Echeverría G. el giro que había depositado para responder en el concurso de Ignacio Rodó. Giro número 5,440.....	20 00
.. 10.—Retirado por don Francisco Chavarría Mora, este giro depositado por Salvador Castro para responder á embargo contra Joaquín Alvarado Zeledón. Giro número 5,350.....	62 80
.. 10.—Se cambia el giro número 5,409, perteneciente al concurso de V. Herrero y Cía. para retirar de él veinte pesos cuarenta y siete centavos que recibe Elías Castro Ureña.....	480 59
.. 14.—Retirado por los señores Juan Hernández sucesores el giro número 5,381, depositado para responder á embargo contra Matilde M. de Sáenz.....	300 00
.. 18.—Retirado por don Francisco Montero en perjuicio de embargo de Federico Medical contra Montero é hijos. Giro número 5,466.....	210 00
.. 18.—Retirado por el mismo señor Montero en el mismo negocio. Giro número 5,478.....	1,155 00
.. 18.—Retirado por don Carlos J. de Silva, depositado por él en embargo contra Abelino Rodríguez. Giro número 5,213.....	100 00
.. 21.—Retirado por el Licenciado don Gerardo Castro en ejecución de Amsuck y Cía. contra Juan Ramírez. Giro número 4,897.....	50 00
.. 22.—Retirado por don Rafael Dengo el giro número 5,420, depositado por José Román para responder á un remate.....	35 00
.. 27.—Retirado por don Carlos Lara, depositado por Alvarado y Cía. para responder á embargo contra José Francisco Alvarado Bonilla. Giro número 5,411.....	80 00
.. 27.—Retirado por don Fabio Baudrit el giro que depositaron Alvarado y Cía. para responder á embargo contra Juan Argüello. Giro número 5,434.....	200 00
.. 27.—Retirado por don José Francisco Peralta el giro depositado por Juan Manuel Rodríguez para responder á juicio ejecutivo hipotecario Cabrera Romá y Cía. contra Francisco Soler Rizo. Giro número 5,502.....	1,069 05
.. 29.—Remitido al Juez 2º Civil de esta provincia por estar á su orden el giro número 5,510, depositado por don Ascensión Esquivel para responder á embargo contra Francisco Angulo.....	161 20
Suma S. E. ú O.....	\$ 4,143 64

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—12 de abril de 1899.

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

NOTA.—Este empleado me ha informado que en el mes de marzo último no hubo movimiento en la cuenta de depósitos judiciales de las Alcaldías de Aserri y Goicoechea.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 13 de abril de 1899.

ALFONSO JIMÉNEZ R.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en el Juzgado Civil en primera instancia de Alajuela, durante el mes de marzo último.

	DEBE	HABER
Marzo 1º—A saldo del mes anterior.....	\$ 8,700 50	
1º—A giro número 1,062 por valor de ochocientos setenta y cinco pesos que deposita María Eudoxia Chacón para responder á remate en concurso de José Chacón Leitón.....	875 00	
3—A giro número 1,064 por valor de ciento veinte pesos depositados por Julio Acosta para responder á alquiler de casa de Francisco Jinesta Soto.....	120 00	
8—Por giro número 1,062 por valor de ochocientos setenta y cinco pesos correspondientes al concurso de José Chacón Leitón. Entregado al curador Buenaventura Casoria.....		\$ 875 00
8—Por giro número 1,026 por valor de setenta pesos cincuenta centavos correspondiente al concurso de José Chacón, entregado al curador Buenaventura Casoria.....		70 50
8—Por giro número 718 por valor de veinticinco pesos depositados por el Juzgado para responder á ejecución de Miguel Jiménez contra la sucesión de Adolfo Zamora. Entregado al señor Jiménez.....		25 00
13—Por giro número 903 por valor de ciento catorce pesos cincuenta centavos, correspondientes á mortuoria de María de Jesús Campos. Entregado á Miguel Jiménez.....		114 50
13—A giro número 1,068 por valor de cincuenta pesos que deposita Jesús M. Vargas para responder á remate de una finca en juicio ejecutivo seguido por Julio Alvarado y Cª contra David Chacón.....		50 00
15—A giro número 1,071 por valor de cuatrocientos sesenta y cuatro pesos depositado por Jesús M. Vargas para responder á remate de una finca en ejecución de Julio Alvarado y Cª contra David Chacón.....		464 00
16—Por giro número 888 por valor de ciento setenta y nueve pesos depositados por Secundino Miranda para responder á embargo contra Manuel Soto y Daniel Yester. Entregado al Alcalde primero de este cañón.....		179 00
20—Por giro número 1,031 por valor de cien pesos depositado por Maximino Soto para responder á embargo contra Mariano Murillo y otro. Entregado al primero.....		100 00
21—A giro número 1,075 por valor de mil pesos que depositó Pedro Diego Sáenz para responder á valor de un reclamo y costas que le hace Luis Soto Quesada.....	1,000 00	
22—Por giro número 1,048 por valor de sesenta y dos pesos cincuenta centavos para responder á embargo contra Rafael y Miguel Serrano. Entregado al primero.....		62 50
22—Por giro número 1,050 por valor de dos pesos diez centavos que deposita Tranquillo Rodríguez para responder á embargo contra Rafael y Miguel Serrano. Entregado al primero.....		2 10
23—Por giro número 1,075 por valor de mil pesos depositado por Pedro Diego Sáenz para responder á valor de un reclamo y costas que le hace Luis Soto Quesada. Entregado á Matilde Orozco por recomendación del señor Soto Quesada para que retire la suma de noventa y cinco pesos y cinco centavos y devuelva el resto á la orden de este Juzgado.....		1,000 00
23—A giro número 1,078 por valor de doscientos veintisiete pesos noventa y ocho centavos depositados por Vicente Cruz para responder á remate del lote número 20 de la legua de Enseñanza.....		227 98
25—A giro número 1,080 por valor de setenta pesos que deposita Enrique Soto para responder á embargo contra bienes de Manuel Villalobos.....		70 00
27—Por giro número 1,037 por valor de ciento treinta pesos depositados por Joaquín María Flores para responder á embargo contra Rosendo Zúñiga y otra. Entregado al primero.....		130 00
28—A giro número 1,081 por valor de cuarenta y cinco pesos que deposita Matilde Orozco para responder á juicio de Luis Soto contra Pedro Diego Sáenz.....		45 00
Sumas.....	\$ 11,552 48	\$ 2,558 60
Saldo para abril.....		\$ 8,993 88
Sumas iguales.....	\$ 11,552 48	\$ 11,552 48

Juzgado de primera instancia Civil de Alajuela.—2 de abril de 1899.

RAMÓN LOMBARDO,—Srio.

NOTA.—Este empleado me ha informado que en la cuenta de depósitos judiciales de las Alcaldías de Atefias y Naranjo no hubo movimiento en el mes de marzo último.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 13 de abril de 1899.

ALFONSO JIMÉNEZ R.